

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

INFORME COMITÉ DE CONFERENCIA

R. C. de la C. 456

30 DE JUNIO DE 2019

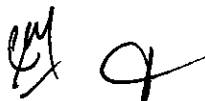
CAMARA DE REPRESENTANTES
DE
PUERTO RICO
OFIC. DE ACTAS Y RECORDS
2019 JUN 30 PM 6:56

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y AL SENADO DE PUERTO RICO:

El Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación a la R. C. de la C. 456, titulado:

Para designar con el nombre de Guillermo E. Arce Vargas, el tramo de la calle que nace en la Carretera PR-696, jurisdicción de Dorado, Puerto Rico y discurre por la Zona Industrial hasta las inmediaciones del Centro Comercial Mahi-Mahi, para reconocer su trayectoria y aportación a la industria local, autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.

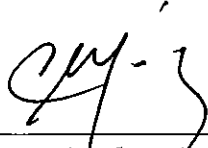
Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.



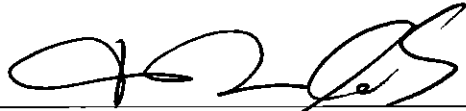
Respetuosamente sometido,

POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

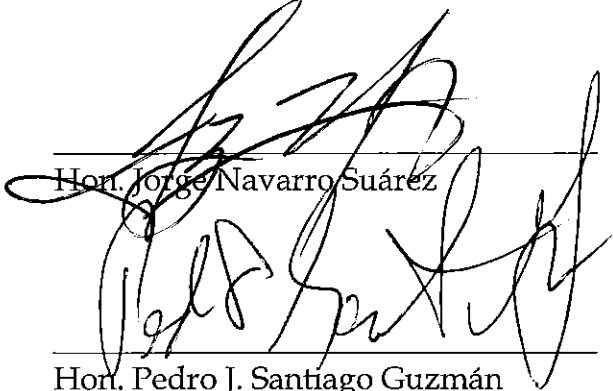
POR EL SENADO DE PUERTO RICO:



Hon. Carlos J. Méndez Núñez



Hon. Thomas Rivera Schatz



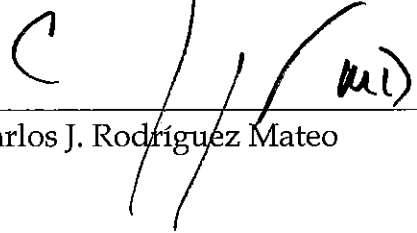
Hon. Jorge Navarro Suárez



Hon. José O. Pérez Rosa



Hon. Pedro J. Santiago Guzmán



Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo

Hon. Rafael Hernández Montañez

Hon. Rossana López León

Hon. Denis Márquez Lebrón

Hon. Juan M. Dalmau Ramírez

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

(R. C. de la C. 456)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar con el nombre de Guillermo E. Arce Vargas, el tramo de la calle que nace en la Carretera PR-696, jurisdicción de Dorado, Puerto Rico y discurre por la Zona Industrial hasta las inmediaciones del Centro Comercial Mahi-Mahi, para reconocer su trayectoria y aportación a la industria local, autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El tramo de vía pública que nace en la Carretera PR-696, jurisdicción de Dorado, Puerto Rico y se prolonga por el Centro Comercial Mahi-Mahi se constituye en la vía principal de acceso para fábricas y comercios que operan en el área. Por esa vía entran y salen los vehículos que transportan mercaderías desde y hasta los distintos puestos de producción y venta. Para facilitar la entrega de correspondencia y la ubicación de los establecimientos, esta calle fue designada como Calle Comercio en octubre del año 2014.

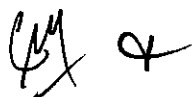
En ánimo de hacer justicia a un hombre vinculado a la industria local y respondiendo al clamor de los que junto a él dieron vida a la Zona Industrial de Dorado, consideramos más que meritorio designar el tramo de la calle con el nombre de Guillermo E. Arce Vargas.

Arce Vargas fue gerente general de la empresa Emerson en Puerto Rico y desde esa posición ofreció múltiples oportunidades de empleo a hombres y mujeres de Dorado y toda la región norte de Puerto Rico. En su vida personal ha sido un ciudadano de bien, serio, honesto e íntegro. Desde su función gerencial se identificó de forma tal con Dorado que estableció su residencia en este municipio y es en éste donde disfruta de su retiro de la vida profesional.

Por todo lo anterior, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, con el interés específico de reconocer la trayectoria y aportación de Guillermo E. Arce Vargas a la industria local, decide designar con dicho nombre el tramo de la calle que nace en la Carretera PR-696, jurisdicción de Dorado, Puerto Rico y discurre por la Zona Industrial hasta las inmediaciones del Centro Comercial Mahi-Mahi.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se designa con el nombre de Guillermo E. Arce Vargas, el tramo de la calle que nace en la Carretera PR-696, jurisdicción de Dorado, Puerto Rico y discurre por la Zona Industrial hasta las inmediaciones del Centro Comercial Mahi-Mahi, para reconocer su trayectoria y aportación a la industria local.



Sección 2.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno de Puerto Rico tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en el Artículo 3 la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Sección 3.-Una vez aprobada esta Ley, el Municipio Autónomo de Dorado, procederá con la nueva identificación y la rotulación del tramo aquí designado, conforme dispone esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-A fin de lograr la rotulación del tramo aquí designado, se autoriza al Municipio de Dorado, a petionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales, estatales, municipales o del sector privado; así como a entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente, público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de esta rotulación.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente, luego de su aprobación.

Handwritten signature or initials in black ink, consisting of a stylized 'C' followed by 'X' and a separate mark.